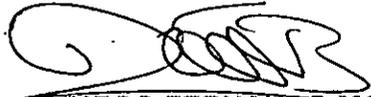


Informe secretarial, Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00048 informándole que la defensa técnica y material de la parte accionante en el asunto, no justificó inasistencia a la audiencia de instrucción y juzgamiento programa para el día cuatro (4) de agosto del presente año, tampoco ha manifestado cumplimiento con el deber procesal de sufragar el cincuenta (50%) por ciento del peritaje ordenado por el despacho en la audiencia inicial (art. 372 C.G.P.) celebrada el día veintisiete (27) de mayo calendados, sírvase proveer.



DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SORA (BOYACÁ)
D. MORENO BERNAL

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	157624089001 2018-00048 00
DEMANDANTE	AIDALGO REYES SUAREZ
DEMANDADO	CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ NUMPAQUE Y OTROS.

Sora, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, adviértase además que dado el deber que efectivamente sí asumió y está dispuesta la parte demandada, consistente en aceptar cubrir los gastos de la experticia técnica ordenada por el Juzgado en audiencia inicial del día veintisiete (27) de mayo del año en curso; este despacho procederá a dar aplicación integral a la regla procesal del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, la cual recaerá sobre el proceso de la referencia. (art. 42.1.2.3 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yesid
YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante
apelación en ESTADO No. 28, hoy 18
Agosto de 2021, siendo las 8:00 A.M.
D. MORENO BERNAL
DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario